



MUNICIPALIDAD DE MAIPU

Ordenanza N° 7831

VISTO:

El Expediente Municipalidad de Maipú N° 33343/2025. Intendencia Municipalidad de Maipú. Remite nota, y;

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Secretario de Hacienda Lic. Maximiliano Gabrielli y el Sr. Intendente Municipal Matías Stevanato, elevan a consideración el proyecto de Ordenanza Tarifaria para el Ejercicio Año 2026 referido a Tasas por Servicios a la Propiedad Raíz, Derechos de Inspección de comercios, industrias y Actividades civiles de prestación de servicios, Derechos de actuación administrativa, Plan fomento a la vivienda, Agua potable de grifos municipales, Agua no tratada de grifos municipales, Curso de manipulación de alimentos, Multas por infracciones al uso del agua potable, Servicio de desagote de pozos sépticos, Escuelas de verano y natatorios, Biblioteca y entradas a museos, Derechos de espectáculos en cines, teatros y circos, Espectáculos públicos, Análisis en laboratorio Bromatológicos, fisicoquímicos y microbiológicos, Libreta de sanidad anual, Derechos de ocupación de la vía pública; y Disposiciones Generales de la Ordenanza Tarifaria.

Que a fs. 01 se adjunta el proyecto de Ordenanza.

Que las comisiones permanentes de este Honorable Concejo emiten dictamen al respecto.

Por lo antes expuesto y de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades N° 1079.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPU

ORDENA:

Artículo 1°. - Establézcase las tasas y derechos que se detallan en el Anexo I de la presente ordenanza, referidos a los artículos 1° a 7° "TASAS POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD RAÍZ y DERECHOS DE INSPECCIÓN DE COMERCIOS, INDUSTRIAS Y ACTIVIDADES CIVILES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS", 9° Derechos de actuación administrativa, 11° inciso 12 ítems 2 y 3 Agua potable de grifos municipales. Venta de agua para higiene y bebida. Agua no tratada de grifos municipales; 16° inciso 4 ítem 7 Curso de manipulación de alimentos; 16° inciso 10 Multas por infracciones al uso del agua potable; 16° inciso 13 Servicio de desagote de pozos sépticos; 16° inciso 18 Bodegaje o depósito de vehículos y traslado o acarreo; 17° inciso 4 ítem 1 ap. 22 y 23, ítem 6 ap. 3 e ítem 7 Escuelas de verano y natatorios; 17° inciso 6 ítem 1 ap. 5 Uso de instalaciones del Cine Teatro Imperial. Promoción de actividades de artistas locales, 17° inciso 8 ap. 2 y 3 Biblioteca y entradas a museos; 19° inciso 4 ítem 1 Derechos de Sanidad. Examen preventivo anual (Libreta de sanidad anual); 20° inciso 2 ítems 3 a 6 Derechos de ocupación de la vía pública; y 21° a 40°- Disposiciones Generales- de la Ordenanza Tarifaria.

Artículo 2°. - Establézcase el cargo por Servicio de Alumbrado Público del Departamento de Maipú (CAP). El mismo será el que establezca el Ente Provincial Regulador Eléctrico (E.P.R.E.) a solicitud del Municipio, conforme a lo dispuesto en el artículo siguiente.



Artículo 3°. - Establézcase que la actualización del Cargo de Alumbrado Público se realizará con la misma periodicidad y en idéntica proporción que la de los incrementos tarifarios que disponga el EPRE para las tarifas de suministro de alumbrado público.

Artículo 4°. - Serán sujetos obligados al pago del Cargo de Alumbrado Público los usuarios de energía eléctrica del Departamento que sean beneficiarios del servicio de alumbrado público según el Código Tributario y la Ordenanza Tarifaria municipales.

Artículo 5°. - Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar el Convenio por Procesamiento, Facturación y Recaudación del Servicio de Alumbrado Público (C.A.P.), a suscribirse entre la Municipalidad de Maipú y la Empresa de Energía Mendoza S.A. (E.D.E.M.S.A.).

Artículo 6°. - Suprímase el derecho establecido en el artículo 9° inciso 2 para el registro o cuaderno de inspección y exímase los derechos de actuación administrativa establecidos en los siguientes artículos:

9°: I. Solicitudes presentadas por

a) Los acreedores municipales por gestión tendiente al cobro de sus créditos, devolución de los depósitos constituidos en garantía y repetición o acreditación de tributos abonados indebidamente o en cantidad mayor que la debida.

b) Los vecinos, centros vecinales o asociaciones de vecinos, por motivo de interés público o común.

c) Las asociaciones profesionales, cualquiera fuera su grado, de acuerdo a las disposiciones de la ley respectiva, en tanto el trámite se refiere á la asociación profesional como tal.

d) Los contribuyentes o terceros que inicien trámites vinculados con la acreditación de pagos no imputados o la rectificación de pagos erróneamente imputados.

e) Los beneficiarios de exenciones tributarias establecidas por ordenanzas vigentes, en los trámites de petición del beneficio.

II. Solicitudes de

f) Habilitación para actividades comerciales, civiles o de prestación de servicios que instalen pequeños contribuyentes, emprendedores, artesanos y asimilables, a desarrollarse en espacios de reducidas dimensiones

g) Trámites generados a través de la página WEB del municipio y/o por correo electrónico, a excepción del trámite previsto para transferencias de dominio de inmuebles, transferencias de fondos de comercios, constitución de derechos reales, loteos, fraccionamientos, unificaciones, certificaciones y factibilidad de servicios, realizadas vía web o en forma remota por correo electrónico y las movilidades para inspección.

19° inciso 4 ítem 1: libreta de sanidad anual a comerciantes o dependientes de empresas que registren actividad en el Departamento e inscriptos en los registros municipales.



Artículo 7°. - Congélese la deuda de Tasas por servicios a la propiedad raíz a los contribuyentes titulares o responsables que cumplan con los siguientes requisitos, debiendo quedar esta disposición incorporada a la ordenanza tarifaria:

1. Acreditar único ingreso familiar básico sin adicionales, remunerativo o no, y sin asignaciones familiares, que no supere el doble del Salario Mínimo Vital y Móvil. Esta circunstancia deberá manifestarse con carácter de declaración jurada y acreditarse con bonos de ingresos y las certificaciones negativas de ANSES que correspondan.
2. Realizar reconocimiento de la deuda municipal.
3. Presentar un informe social extendido por la Dirección de Desarrollo Humano y Familia.
4. Acreditar titularidad de único inmueble, destinado a vivienda, mediante escritura y Certificado de la Dirección de Registros públicos y Archivo Judicial de la Provincia, respectivamente. En caso de no contar con escritura, deberán acompañar toda otra documentación que acredite su derecho sobre el inmueble.

A quienes reúnan los requisitos establecidos en el artículo anterior se les congelará la deuda registrada en concepto de Tasas por servicios a la propiedad raíz, bajo la condición de que cumplan regularmente con el pago de dicha tasa mensual a partir del período posterior al reconocimiento de la deuda, momento hasta el cual se producirá el congelamiento.

A los tres años de cumplimiento regular en el pago de las tasas se efectuará una quita del treinta por ciento (30%) de la deuda congelada, a los seis años se efectuará una quita de otro treinta por ciento (30%) y cumplidos los diez años se eliminará de los registros el total de la deuda congelada.

Las acciones legales que se hubieran iniciado por falta de pago de las tasas por servicios quedaran suspendidas mientras haya continuidad en el pago.

Ante la falta de pago de cinco (5) boletas de Tasas por servicios a la propiedad raíz, seguidas o alternadas, los juicios se retomarán en el estado en que se encontraban al momento del congelamiento y caducarán todos los beneficios obtenidos por la presente ordenanza.

Artículo 8°. - Apruébese todas las disposiciones tarifarias implementadas por el Departamento Ejecutivo con autorización de este órgano durante el corriente año y facúltese para incorporar las que corresponda en el articulado pertinente de la ordenanza tarifaria.

Artículo 9°. - La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 10°. - Comuníquese, cópiese y archívese en el Registro de Ordenanzas del Honorable Concejo Deliberante de Maipú.

Sancionada en el Recinto de Sesiones a los veinticinco días del mes de noviembre de dos mil veinticinco.

LIC. YAMILA CEREZO
Presidenta HCD Maipú



Cesar Sola
Secretario Legislativo

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#)
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza
www.mendoza.gob.ar/boletinoficial

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
05/12/2025	32490

Boleto N°: ATM_9403026 Importe: \$ 21330